

**1) ARANCEL PARA TASADORES EXTERNOS SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA**

El Arancel que regirá para todas las unidades de negocios, para el pago de honorarios de los tasadores de nómina sin relación de dependencia, por los servicios profesionales que presten con motivos de las tasaciones que efectúen, estará sujeto a las condiciones detalladas a continuación:

**1.1- VALUACIONES PARA ESTIMACIÓN PATRIMONIAL Y/O CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS****1.1.1- Rurales de haciendas, cereales, oleaginosas, maquinarias e implementos agrícolas en general****1.1.1.1- Hacienda en general**

Hasta 100 cabezas .....	\$ 1.450.-
De 101 a 200 cabezas .....	\$ 2.000.-
Cada 100 cabezas o fracción en exceso .....	\$ 200.-

**1.1.1.2- Cereales y oleaginosas**

Arancel fijo.....	\$ 1.450.-
-------------------	------------

**1.1.1.3- Maquinarias e implementos agrícolas en general**

Maquinaria agrícola autopropulsada (por ejemplo: cosechadoras)

Primera unidad (incluyendo todos sus accesorios) .....	\$ 1.100.-
Cada unidad en exceso .....	\$ 550.- (ver nota 2)

Maquinaria e implementos agrícolas de arrastre

Primera unidad .....	\$ 550.-
Cada unidad en exceso .....	\$ 275.- (ver nota 2)

**1.1.2- Automotores, maquinarias en general, materia prima, mercaderías y artículos varios****1.1.2.1- Automotores y maquinarias en general**

Primera unidad de rodados y utilitarios.....	\$ 850.-
Cada unidad en exceso .....	\$ 440.- (ver nota 2)

**1.1.2.2- Materias primas, mercaderías y artículos varios**

Arancel fijo.....	\$ 1.450.-
-------------------	------------

**1.1.3- Inmuebles****1.1.3.1- Edificaciones no industriales y viviendas**

Arancel fijo (incluye movilidad).....	\$ 1.700.- (ver nota 1)
Cada unidad en exceso (viviendas multifamiliares) .....	\$ 440.- (ver nota 2)

## ARANCEL - TASACIONES

Actualizaciones y abreviadas .....\$ 850.-

B.P. N° 610.....\$ 600.- (ver nota 4)

### **1.1.3.2- Construcciones (cómputo y presupuesto, memoria descriptiva, estado de obra, tasación del lote y/o construcción existente)**

Arancel a la entrega del análisis de presupuesto  
y tasación de lo existente.....\$ 2.300.- (ver nota 3)

Cada unidad en exceso (Viviendas multifamiliares).....\$ 440.- (ver nota 2)

Certificación de cuotas de edificación .....\$ 700.-

Cada unidad en exceso .....\$ 300.- (ver nota 2)

### **1.1.3.3- Casos especiales**

Arancel por transferencia, sustitución de garantía, división  
y/o liberación .....\$ 1.700.- (ver nota 1)

Tasación previa al trámite de remate (con acceso).....\$ 1.700.- (ver nota 1)

Tasación previa al trámite de remate (sin acceso).....\$ 1.100.-

Cada unidad en exceso. (Viviendas multifamiliares).....\$ 300.- (ver nota 2)

Arancel por tasación de inmuebles industriales o especiales (características y complejidad a definir por Tasaciones -  
Servicios y Mantenimiento) .....\$ 2.400.-

### **1.1.3.4- Propiedades rurales**

Hasta 500 has. ....\$ 2.800.-

Por cada 100 has. de exceso .....\$ 300.-

## **1.2- VERIFICACIONES DE BIENES**

### **1.2.1- Verificaciones**

Tratándose de verificaciones, se aplicarán los siguientes aranceles

#### **1.2.1.1- Hacienda en general**

Arancel fijo.....\$ 700.-

#### **1.2.1.2- Cereales y oleaginosas**

Arancel fijo.....\$ 700.-

#### **1.2.1.3- Conjunto de maquinarias e implementos agrícolas**

Arancel fijo.....\$ 700.-

### 1.2.1.4- Materias primas, mercaderías y artículos varios

Arancel fijo.....\$ 700.-

### 1.2.1.5- Edificaciones no industriales y viviendas unifamiliares

Arancel fijo.....\$ 700.-

### 1.2.1.6- Explotaciones agropecuarias

Arancel fijo.....\$ 700.-

## 1.3- CASOS PARTICULARES

**1.3.1-** Arancel por tasaciones que por su complejidad y envergadura se efectúan bajo la designación y expresa “**supervisión**” del Departamento de Tasaciones y que excedan la presente tabla, se solicitará un presupuesto al tasador de la nómina, el que será aprobado por el Banco y el Cliente previo a la ejecución de la encomienda.

**1.3.2-** Arancel de tasaciones por tareas a desarrollar en “**conjunto y bajo supervisión**” del Departamento de Tasaciones por valuaciones solicitadas por terceros, se requerirá por intermedio de dicho Departamento un presupuesto al perito de nómina, el que será aprobado por el Banco previo a la ejecución de la encomienda, conforme al gasto que represente frente al arancel resultante para el Banco de aplicar las tablas correspondientes.

El monto de dicho presupuesto será depositado en la cuenta del perito una vez que sea retirado el informe por parte del Organismo solicitante y cancelado el arancel total resultante.

### Notas:

- 1- Se considera que se compone de \$ 1.500 de honorarios y \$ 200 como compensación de gastos de movilidad y otros.
- 2- En caso de tratarse de numerosas unidades podrá solicitarse presupuesto al tasador.
- 3- Se considera que se compone de \$ 1.500 de honorarios por tasación de lo existente, \$ 600 por el análisis de cómputo y presupuesto y \$ 200 como compensación de gastos de movilidad y otros.
- 4- Si se encomienda simultáneamente al mismo tasador más de un formulario B.P. N° 610 correspondiente a unidades del mismo edificio y/o cliente, el arancel será de \$ 600 para el primero y \$ 350 para cada uno de los restantes. En caso de tratarse de numerosas unidades podrá solicitarse presupuesto al tasador.

## 1.4- MOVILIDAD

Sólo fuera del radio urbano. Se podrán autorizar los gastos reales del combustible empleado por utilización de vehículo particular, no pudiendo exceder la suma de lo que surja de calcular a razón de una décima de litro (0,1 litro) del combustible utilizado por kilómetro recorrido en actividades propias de sus funciones y peajes, contra presentación de comprobantes

Mínimo .....\$ 150.-

El Banco no asumirá responsabilidad alguna por los daños y/o desperfectos que pudieran derivar de la utilización de tales vehículos, ni tampoco reintegrará los gastos que se originen por la utilización de cocheras para los automotores de propiedad de los tasadores, derivados del cumplimiento de sus funciones.

**2) ARANCEL DE TASACIONES COMO SERVICIO A TERCEROS**

El Arancel que regirá para todas las unidades de negocios, para el cobro de los informes de tasación cuando se trate de trabajos solicitados por Entes del Sector Público Nacional, Provincial o Municipal, como un servicio para terceros, estará sujeto a las condiciones detalladas a continuación:

**2.1- Evaluaciones simples**

<b>Bienes INMUEBLES (inspección, evaluación e informe) Terrenos, construcciones, campos, obras civiles en general (válido para compraventas)</b>			
<b>Valor Tasado (1)</b>	<b>Mínimo</b>	<b>Porcentual a aplicar (2)</b>	<b>Acumulado para adicionar (3)</b>
Hasta \$ 500.000.-	\$ 2.300,00 ó (*)	- - -	\$ 0,00
Desde \$ 500.001 hasta \$ 1.500.000.-	(*)	0,25	\$ 2.300,00
Desde \$ 1.500.001 hasta \$ 5.000.000.-	(*)	0,18	\$ 4.800,00
Desde \$ 5.000.001 hasta \$ 15.000.000.-	(*)	0,10	\$ 11.100,00
Desde \$ 15.000.001 hasta \$ 40.000.000.-	(*)	0,05	\$ 21.100,00
Desde \$ 40.000.001 hasta \$ 85.000.000.-	(*)	0,02	\$ 33.600,00
Desde \$ 85.000.001 en adelante	(*)	0,01	\$ 42.600,00

El arancel para valor locativo se calculará asimilándolo al hipotético valor de compraventa del bien.

<b>Bienes MUEBLES (inspección, evaluación e informe) Maquinarias; Equipos y Elementos Varios</b>			
<b>Valor Tasado (1)</b>	<b>Mínimo</b>	<b>Porcentual a aplicar (2)</b>	<b>Acumulado para adicionar (3)</b>
Hasta \$ 100.000.-	\$ 2.300,00 ó (*)	- - -	\$ 0,00
Desde \$ 100.001 hasta \$ 180.000.-	(*)	1,25	\$ 2.300,00
Desde \$ 180.001 hasta \$ 450.000.-	(*)	0,50	\$ 3.300,00
Desde \$ 450.001 hasta \$ 1.250.000.-	(*)	0,37	\$ 4.650,00
Desde \$ 1.250.001 hasta \$ 3.000.000.-	(*)	0,30	\$ 7.610,00
Desde \$ 3.000.001 hasta \$ 8.000.000.-	(*)	0,18	\$ 12.860,00
Desde \$ 8.000.001 hasta \$ 25.000.000.-	(*)	0,10	\$ 21.860,00
Desde \$ 25.000.001 hasta \$ 70.000.000.-	(*)	0,05	\$ 38.860,00
Desde \$ 70.000.001 en adelante	(*)	0,025	\$ 61.360,00

<b>Alquiler de Bienes INMUEBLES (inspección, evaluación e informe) Terrenos, construcciones, campos, obras civiles en general (válido exclusivamente para valores locativos)</b>			
<b>Valor Tasado (1)</b>	<b>Mínimo</b>	<b>Porcentual a aplicar (2)</b>	<b>Acumulado para adicionar (3)</b>
Hasta \$ 15.000.-	\$ 2.300,00 ó (*)	- - -	\$ 0,00
Desde \$ 15.001 hasta \$ 20.000.-	(*)	4,00	\$ 2.300,00
Desde \$ 20.001 hasta \$ 50.000.-	(*)	3,00	\$ 2.500,00
Desde \$ 50.001 hasta \$ 100.000.-	(*)	2,50	\$ 3.400,00
Desde \$ 100.001 hasta \$ 300.000.-	(*)	1,00	\$ 4.650,00

## ARANCEL - TASACIONES

Desde \$ 300.001 hasta \$ 1.000.000.-	(*)	0,50	\$ 6.650,00
Desde \$ 1.000.001 hasta \$ 5.000.000.-	(*)	0,12	\$ 10.150,00
Desde \$ 5.000.001 hasta \$ 15.000.000.-	(*)	0,05	\$ 14.950,00
Desde \$ 15.000.001 en adelante	(*)	0,025	\$ 19.950,00

(\*) El arancel a percibir será el mayor entre el calculado según las tablas anteriores y el cómputo de horas tasador consumidas en la tarea más los gastos por viáticos y movilidad si correspondieren.

Metodología de cálculo:

- Con el monto estimado de tasación (MET) ubicarse en el intervalo correspondiente de la columna (1).
- Calcular la diferencia entre el MET y el valor desde el que se inicia el intervalo.
- De dicha diferencia determinar el porcentual indicado en la columna (2).
- Al monto resultante adicionarle el acumulado según la columna (3).
- Siempre verificar que se cumpla la condición de arancel mínimo que indica la nota (\*).
- Para el caso específico de los Alquileres el MET se debe calcular con el monto acumulado correspondiente a 1 año del contrato de alquiler.

### 2.2- Evaluaciones complejas

Arancel de referencia: 6‰ (seis por mil) aplicable sobre el Valor de Mercado o el Valor Depreciado Técnico, según correspondiere a la naturaleza de la evaluación requerida.

### 2.3- Actualización de Tasaciones

Valido para informes de tasación producidos por el Departamento de Tasaciones siempre y cuando se sucedan las siguientes situaciones:

1. Que el informe tenga una fecha inferior a dos años.-
2. Que no hayan existido cambios significativos en la economía.-
3. Que la información disponible sea suficiente como para evaluar si existen diferencias en el entorno y el mercado respecto del informe original.-
4. Que el organismo solicitante acepte que la propiedad se evaluará, bajo la hipótesis de que se encuentra en las mismas condiciones en que estaba al momento de la última inspección y que la Tasación tendrá como resultado un "Valor Preventivo"

De reunirse estas condiciones el arancel a aplicar será del **50%** del valor calculado según los cuadros precedentes.

### 2.4- Casos particulares

- Cuando el solicitante sea un Ente del Sector Público Nacional, Provincial o Municipal, sobre el monto del arancel de referencia será posible admitir una atenuación de hasta el 50%, previa autorización de la Gerencia General y bajo condición que el importe resultante de ello no sea inferior al costo y gastos de ejecución del trabajo incrementados en un 50%.
- En el caso de Evaluaciones Complejas, con autorización previa de la Gerencia General y para los casos excepcionales que lo justifiquen, se admitirá una flexibilidad en sentido decreciente hasta un mínimo de 1‰ (uno por mil); aunque bajo la condición que el monto de la retribución determinada no sea menor al costo y gastos de ejecución del trabajo incrementados en 100%.

**3) ARANCEL PARA EL DEPARTAMENTO DE TASACIONES**

El Arancel que regirá para todas las unidades de negocios, para el cobro de los informes de tasación para uso interno producidos por el Departamento de Tasaciones, estará sujeto a las condiciones detalladas a continuación:

**3.1- Detalle de aranceles**

- a. Tasación de inmuebles para apreciación patrimonial (incluye terrenos, obras civiles, forestaciones, explotaciones agrícolas perennes, etc.).

Valor tasado (VT)	Cálculo del arancel
Hasta \$ 4.000.000.-	\$ 1.000.- (Fijo)
Desde \$ 4.000.001 hasta \$ 7.000.000.-	\$ 1.000.- + ( VT – 4.000.000 ) x 0,025 / 1000
Desde \$ 7.000.001 hasta \$ 20.000.000.-	\$ 1.075.- + ( VT – 7.000.000 ) x 0,019 / 1000
Desde \$ 20.000.001 hasta \$ 40.000.000.-	\$ 1.322.- + ( VT – 20.000.000 ) x 0,010 / 1000
Desde \$ 40.000.001 hasta \$ 80.000.000.-	\$ 1.522.- + ( VT – 40.000.000 ) x 0,006 / 1000
Desde \$ 80.000.001.- en adelante	\$ 1.762.- + ( VT – 80.000.000 ) x 0,003 / 1000

- b. Tasación de inmuebles para constituir hipotecas (incluye terrenos, obras civiles, forestaciones, explotaciones agrícolas perennes, etc.).

Valor tasado (VT)	Cálculo del arancel
Hasta \$ 4.000.000.-	\$ 1.400.- (Fijo)
Desde \$ 4.000.001 hasta \$ 7.000.000.-	\$ 1.400.- + ( VT – 4.000.000 ) x 0,050 / 1000
Desde \$ 7.000.001 hasta \$ 20.000.000.-	\$ 1.550.- + ( VT – 7.000.000 ) x 0,038 / 1000
Desde \$ 20.000.001 hasta \$ 40.000.000.-	\$ 2.044.- + ( VT – 20.000.000 ) x 0,020 / 1000
Desde \$ 40.000.001 hasta \$ 80.000.000.-	\$ 2.444.- + ( VT – 40.000.000 ) x 0,013 / 1000
Desde \$ 80.000.001.- en adelante	\$ 2.964.- + ( VT – 80.000.000 ) x 0,006 / 1000

- c. Tasación de bienes muebles para apreciación patrimonial (incluye máquinas, equipamiento industrial, rodados, etc.)

VALOR TASADO (VT)	Cantidad de Unidades	
	Hasta 10 unidades	Más de 10 unidades
Hasta \$ 13.000.000.-	\$ 350 la primera unidad + \$ 50 por cada unidad en exceso sobre la primera.	\$ 800 + \$ 25 por cada unidad en exceso sobre la décima.
Desde \$ 13.000.001.- Hasta \$ 40.000.000.-	\$ 350 la primera unidad + \$ 50 por cada unidad en exceso sobre la primera + (VT - \$ 13.000.000) x 0,015/1000	\$ 800 + \$ 25 por cada unidad en exceso sobre la décima + (VT - \$ 13.000.000) x 0,015/1000
Más de \$ 40.000.001.-	\$ 755 + \$ 50 por cada unidad en exceso sobre la primera + (VT - \$ 40.000.000) x 0,005/1000	\$ 1.205.- + \$ 25 por cada unidad en exceso sobre la décima + (VT - \$ 40.000.000) x 0,005/1000

## ARANCEL - TASACIONES

- d. Tasación de bienes muebles para constituir prendas (incluye máquinas, equipamiento industrial, rodados, etc.)

VALOR TASADO (VT)	Cantidad de Unidades	
	Hasta 10 unidades	Más de 10 unidades
Hasta \$ 13.000.000.-	\$ 700 la primera unidad + \$ 170 por cada unidad en exceso sobre la primera.	\$ 2.230 + \$ 80 por cada unidad en exceso sobre la décima.
Desde \$ 13.000.001.- Hasta \$ 40.000.000.-	\$ 700 la primera unidad + \$ 170 por cada unidad en exceso sobre la primera. + (VT - \$ 13.000.000) x 0,050/1000	\$ 2.230 + \$ 80 por cada unidad en exceso sobre la décima + (VT - \$ 13.000.000) x 0,050/1000
Más de \$ 40.000.001.-	\$ 2.050 + \$ 170 por cada unidad en exceso sobre la primera + (VT - \$ 40.000.000) x 0,010/1000	\$ 3.580 + \$ 80 por cada unidad en exceso sobre la décima + (VT - \$ 40.000.000) x 0,010/1000

- e. Tasación de hacienda para apreciación patrimonial (vacunos, equinos, porcinos, lanares, etc.)

- Rodeo general, Puro por Cruza (P.P.C.), Puro por Pedigree (P.P.) y asimilables, excepto animales de tambo.

Cant. de cabezas	ARANCEL
Hasta 500	\$ 600.-
Desde 501 hasta 1.000	\$ 600 + \$ 100 por cada 100 cabezas o fracción en exceso sobre las primeras 500
Desde 1.001 en adelante	\$ 1.100 + \$ 50 por cada 100 cabezas o fracción en exceso sobre las primeras 1000

- Ejemplares Padres de Cabaña; Planteles de Centros de Inseminación Artificial; Equinos de Salto, Polo, Sangre Pura de Carrera (S.P.C.); etc.

Cant. de cabezas	ARANCEL
Hasta 20	Primer animal: \$ 400 / Desde el 2° hasta el 20°: \$ 75 cada uno.
Desde 21 en adelante	\$ 1.825 + \$ 25 por cada animal en exceso sobre el vigésimo

- Hacienda de tambo.

Cant. de cabezas	ARANCEL
Hasta 300	\$ 850.-
Desde 301 hasta 800	\$ 850 + \$ 120 por cada 100 cabezas o fracción en exceso sobre las primeras 300
Desde 801 en adelante	\$ 1.450 + \$ 100 por cada 100 cabezas o fracción en exceso sobre las primeras 800

## ARANCEL - TASACIONES

f. Tasación de hacienda para constituir prendas (vacunos, equinos, porcinos, lanares, etc.)

- Rodeo general, Puro por Cruza (P.P.C.), Puro por Pedigree (P.P.) y asimilables, excepto animales de tambo.

Cant. de cabezas	ARANCEL
Hasta 500	\$ 1.200.-
Desde 501 hasta 1000	\$ 1.200 + \$ 220 por cada 100 cabezas o fracción en exceso sobre las primeras 500
Desde 1001 en adelante	\$ 2.300 + \$ 150 por cada 100 cabezas o fracción en exceso sobre las primeras 1000

- Ejemplares Padres de Cabaña; Planteles de Centros de Inseminación Artificial; Equinos de Salto, Polo, Sangre Pura de Carrera (S.P.C.); etc.

Cant. de cabezas	ARANCEL
Hasta 20	Primer animal: \$ 800 / Desde el 2º hasta el 20º: \$ 150 cada uno.
Desde 21 en adelante	\$ 3.650 + \$ 50 por cada animal en exceso sobre el vigésimo

- Hacienda de tambo.

Cant. de cabezas	ARANCEL
Hasta 300	\$ 1.700.-
Desde 301 hasta 800	\$ 1.700 + \$ 220 por cada 100 cabezas o fracción en exceso sobre las primeras 300
Desde 801 en adelante	\$ 2.800 + \$ 120 por cada 100 cabezas o fracción en exceso sobre las primeras 800

g. Tasación de buques, embarcaciones diversas y aeronaves para constituir garantías y para apreciación patrimonial.

Valor Tasado (VT)	Cálculo del Arancel
Hasta \$ 1.500.000.-	\$ 1.600.-
Desde \$ 1.500.001 hasta \$ 10.000.000.-	\$ 1.600 + (VT - \$ 1.500.000) x 0,200/1000
Superior a \$ 10.000.001.-	\$ 3.300 + (VT - \$ 10.000.000) x 0,050/1000

h. Tasación de cereales y oleaginosas; materias primas; mercaderías y artículos varios en general para constituir prendas y para apreciación patrimonial.

Valor Tasado (VT)	Cálculo del Arancel
Hasta \$ 30.000.000.-	\$ 1.100.-
Superior a \$ 30.000.001.-	\$ 1.100 + (VT - \$ 30.000.000) x 0,010/1000